

corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995,

de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan el puesto que a continuación se cita:

Código 2725710. Auxiliares de Gestión.

María Jesús Albarrear Núñez.

María Victoria Baca Cabezas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 31 de julio de 2003. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

*EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del procedimiento ordinario núm. 913/2001. (PD. 3180/2003).*

#### SECCION NUM. 3

Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 234/2003.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 913/2001.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 8 de Córdoba.

Apelante: Ricardo Rivera Pozuelo.

Procurador: Ortega Izquierdo, Rafael.

Abogado: Montoto Cañas, Luis Cesáreo.

Apelado: Cajasur.

Procurador: Roldán de la Haba Ramón.

Abogado: Peña Amaro Fernando.

#### EDICTO

Audiencia Provincial de Córdoba 3.

Recurso. Recurso de apelación civil (N) 234/2003).

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ricardo Rivera Pozuelo contra la sentencia que el 19 de noviembre de 2002 dictó el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Córdoba en autos de Juicio Ordinario núm. 913/01, debemos confirmar como confirmamos meritada resolución con imposición al apelante de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte por providencia de 28.7.03 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de la Sentencia.

En Córdoba a veintiocho de julio de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación civil núm. 324/02. (PD. 3202/2003).*

El Ilmo. Sr. don Joaquín Delgado Baena, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido, se sigue rollo de apelación civil núm. 324/02, dimanante del juicio de tercera de dominio núm. 331/00 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Fuengirola, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

#### SENTENCIA NUMERO 961

En la ciudad de Málaga a diecinueve de noviembre de dos mil dos. Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de Tercería de Dominio (N) seguido en el Juzgado de referencia.

Interpone el recurso Francisco Porras Martín que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo Juan Manuel. Es parte recurrida Unicaja que está representado por